

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
ÍNDICE DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- A. Poder adjudicador: SODEBUR.
- B. Definición del contrato: Servicios de consultoría y desarrollo software
- C. Importe del contrato: (21% IVA incluido): 72.479,00€
- D. Datos económicos: 45.000,00€ financiados por el *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Proyecto Burgos Repuebla, Territorio Smart)* y 27.479,00€ procedentes del presupuesto de SODEBUR (anualidades 2024 y 2025).
- E. Plazo de ejecución: Ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- F. Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado (Tramitación Sumaria).
- G. Capacidad y solvencia del empresario: Solvencia técnica o profesional.
- H. Clasificación del contratista: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- I. Criterios de selección previa de contratistas: No se consideran.
- J. Garantías: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- K. Plazo de presentación de las ofertas: 15 días hábiles.
- L. Forma de presentación de las ofertas: Licitación electrónica a través de la PLACSP.
- M. Valoración de las ofertas: Mejor relación calidad/precio.
- N. *Órganos de asistencia:* SODEBUR.
- Ñ. *Obligaciones contractuales:* Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- O. Dirección del contrato: Técnico de Cooperación Institucional.
- P. *Régimen de subcontratación:* No permitido.
- Q. *Régimen de pagos:* Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- R. *Modificaciones contractuales:* No están previstas.
- S. *Régimen Jurídico:* Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- T. *Penalizaciones y resolución del contrato:* Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- U. *Perfil del contratante:* WEB de SODEBUR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

Entidad contratante:	Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U.
Órgano de contratación:	Sr. Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR
Unidad promotora:	Área de Cooperación Institucional
Fecha de Resolución de Inicio:	Consejo de Administración del 28 de Abril de 2023

B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO

B.1.- OBJETO DEL CONTRATO: <i>(Art. 99.1 LCSP)</i>	
Servicio para la creación, desarrollo y puesta en funcionamiento de una plataforma virtual (incluyendo plan de comunicación y dinamización y plan de formación para usuarios) para la provincia de Burgos, que dé cabida a diferentes ecosistemas de participación y colaboración a nivel político, económico y social, alineados, principalmente, con las diferentes estructuras de definición y toma de decisiones del Plan Estratégico Burgos Rural 2025 (PEBUR2025), a lo largo de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.	
Transferencia de propiedad intelectual o industrial <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 122.2 LCSP)</i>	
B.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: <i>(Art. 28.1 LCSP)</i>	
La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), a través de su departamento de Cooperación Institucional, a raíz de la aprobación del proyecto “ Burgos Repuebla, Territorio Smart” , financiado por el <i>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</i> , y cuya gestión será encomendada por Diputación de Burgos a esta Sociedad, pretende la contratación de la creación, desarrollo y puesta en funcionamiento de una plataforma virtual que dé cabida a diferentes ecosistemas de participación y colaboración alineados con el Plan Estratégico Burgos Rural 2025 (PEBUR2025), incluyendo el diseño y la ejecución de planes de comunicación y/ dinamización y plan de formación para usuarios.	
B.3.- CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
B.4.- LOTES DEL CONTRATO:	
B.4.1.- División por lotes:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 99.3 LCSP)</i>
LOTE ÚNICO. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la tipología del servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.	
B.4.2.- Identificación de los Lotes:	CPV Servicios consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
Lote Único	72000000-5
B.5.- OFERTA INTEGRADORA:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 99.5 LCSP)</i>
B.6.- ADMISIÓN DE VARIANTES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 142 LCSP)</i>
B.7.- ADMISIÓN DE MEJORAS:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <i>(Art. 145.7 LCSP)</i>

C.- IMPORTE DEL CONTRATO

C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): (Art. 100 LCSP)			
C.1.1.- Importe del PBL: IVA incluido		72.479,00 €	
<i>Presupuesto Neto de Licitación (PNL)</i>	<i>Imp. Valor Añadido Tipo aplicable 21% (IVA)</i>	<i>Presupuesto Base de Licitación (PBL)</i>	
59.900,00 €	12.579,00 €	72.479,00 €	
C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): (Art. 101 LCSP)			
C.2.1.- Importe del VEC		59.900,00 €	
Presupuesto Neto de Licitación (PNL)	Prórroga/s previstas:	Modificaciones Previstas:	Valor Estimado del Contrato (VEC)
59.900,00 €	NO	NO	59.900,00
<p>Esta cantidad se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.</p>			

D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES

D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
SODEBUR	CC.AA. Castilla y León	Otras Financiaciones: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
38%	--	62%
D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:		
Aplicación Presupuestaria	Registro Contable	
Capítulo 2º: Gastos bienes corrientes y servicios	62304439	
D.3.- GASTO ANUALIZADO: (En caso de gasto plurianual)		
Ejercicio	SODEBUR	Otras Financiaciones: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
2023		36.239,50€
2024	12.983,20€	8.760,50€
2025	14.495,80€	

E.- PLAZO DE EJECUCION/DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN DEL CONTRATO (Art. 29.4 LCSP)	
El plazo de ejecución del contrato comenzará desde el momento de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.	
E.2.- PLAZOS EXCEPCIONALES: (Art. 29.4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
E.3.- PRÓRROGAS: (Art. 29.2 y 4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

F.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

F.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	
Abierto Simplificado: Tramitación Sumaria (Art. 159.6 Ley 9/2017 LCSP) En contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 60.000€, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir una tramitación sumaria.	
F.2.- SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.3.- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.4.- FORMA DE TRAMITACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria (Art. 116 LCSP)	
F.5.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La presentación de ofertas se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos en los términos establecidos en el presente pliego en concordancia con lo dispuesto en la LCSP.	
F.6.- ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	
Lugar Web:	Plataforma de Contratación del Sector Público. www.contrataciondelestado.es
	Licitador: www.sodebur.es
Teléfono contacto	947 06 19 29
E-mail	info@sodebur.es

G.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

G.1.- CAPACIDAD: (Art. 65 y ss. LCSP)	
Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.	
G.1.1.- Requisitos específicos exigidos al licitador:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

De conformidad con lo establecido en el **artículo 159.4 a) de la LCSP**, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite **haber presentado la solicitud de inscripción** en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

SODEBUR comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, SODEBUR requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

G.1.2.- Habilitación Empresarial o Profesional:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
G.1.3.- Condiciones Especiales de compatibilidad:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
G.1.4.- Prohibición de contratar: No podrán contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.	
G.2.- SOLVENCIA: (Art. 74 y ss. LCSP)	
G.2.1.- Exención de la obligación de acreditar solvencia económica y financiera: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Art. 159.6 LCSP y art. 11 RGLCAP)	
G.2.2.- Exención de la obligación de acreditar solvencia técnica o profesional: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Arts. 74 y ss. y 90 LCSP)	
El licitador deberá demostrar su experiencia en la <i>creación, desarrollo y puesta en funcionamiento de AL MENOS UNA plataforma virtual, ecosistema de innovación o similar</i> , a <u>nivel sectorial o territorial</u> , así como en el diseño y ejecución de planes de comunicación y/o dinamización de dichas herramientas y planes de formación para sus usuarios, durante los últimos cinco años , con <u>características y funcionalidades similares</u> a las requeridas para la herramienta que se pretende contratar para la provincia de Burgos.	
Se demostrará a través de una relación de los principales servicios o trabajos de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años , que incluya importe, fechas y entidad contratante. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante <i>certificados de buena ejecución</i> expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.	
G.3.- OBLIGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
G.4- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	

Tal y como establece el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector público, el adjudicatario deberá cumplir con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en su caso, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

H.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA (Art. 77 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

I.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS: NO se exigen.

J.- GARANTÍAS

J.1.-GARANTÍA PROVISIONAL: (Art. 106. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
J.2.-GARANTÍA DEFINITIVA: (Art. 107 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
J.3.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (Art. 107.2 LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Se exige: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

El órgano de contratación exigirá al licitador una garantía complementaria de un 5%, que a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva, cuando la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

J.4.-PLAZO DE GARANTÍA: (Art. 111.5 y 311 LCSP)

Atendida la naturaleza y complejidad del servicio se fija un plazo de garantía de **TRES (3) MESES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio/suministro efectuado (en el caso de GARANTÍA COMPLEMENTARIA).

K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

K.1.-PLAZOS GENERALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> Procedimiento Abierto Simplificado (Tramitación Sumaria)	
Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.	
K.2.-TRAMITACIÓN URGENTE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.3.-OTRAS REDUCCIONES DE PLAZOS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.4.-AMPLIACIONES DE PLAZOS APLICADAS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

L.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

L.1.- FORMA DE TRAMITACIÓN:
LICITACIÓN ELECTRÓNICA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Las proposiciones de los licitadores o candidatos se realizarán a través de la Plataforma de contratación del sector público PLACSP. https://contrataciondelestado.es

Tanto en el Perfil del Contratante de SODEBUR como en la PLACSP se dará acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público".

En caso de experimentar alguna incidencia durante la preparación de la oferta mediante la Herramienta para licitar de la PLACSP, el licitador deberá contactar **en plazo** con licitacionE@hacienda.gob.es, aportando evidencias del error, para que el equipo de soporte de la PLACSP las pueda resolver con la mayor inmediatez.

La PLACSP es un sistema 24x7, lo cual quiere decir que está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (salvo paradas programadas para tareas de mantenimiento).

L.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las PROPOSICIONES se presentarán en el siguiente sobre o archivo electrónico:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

- "Declaración responsable", junto con la documentación exigida (justificante Inscripción ROLECSP), según Anexo I;
- "Propuesta económica" según Anexo II y
- "Propuesta Técnica", junto con la documentación exigida, según Anexo III.
 - Memoria técnica descriptiva de los trabajos a realizar, compuesta por tres documentos obligatorios exigidos:
 - Documento 1. Plan de ejecución de la creación, desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma. Propuesta tecnológica y funcional.
 - Documento 2. Propuesta de plan de comunicación y dinamización de la plataforma virtual.
 - Documento 3. Propuesta de plan de formación y apoyo a usuarios.
 - Cronograma y plan de trabajo.
 - Medios materiales.
 - CV del equipo propuesto para el desarrollo del servicio.
 - Relación de los principales servicios o trabajos de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y entidad contratante, junto con su acreditación a través de certificados expedidos por las entidades contratantes.

L.3.- CONSIDERACIONES DE LAS PROPOSICIONES

- Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresarios (UTE) con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una UTE, deberá acompañar a aquella, el compromiso de constitución de la unión.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.
- Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.
- Se podrán rechazar aquellas ofertas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

M.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

M.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

M.1.1.- CRITERIO ÚNICO: SI NO (Art.145.1 y 146.1 LCSP)

M.1.2.- PLURALIDAD DE CRITERIOS: SI NO (Art.145 y 146 LCSP)

M.1.2.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:
(Art.146.2 LCSP)

Mejor oferta económica: *CRITERIOS ECONÓMICOS*

Ponderación relativa: Hasta 70 puntos sobre 100

La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*.

Fórmula matemática: Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Oferta técnica: CRITERIOS CUALITATIVOS

Ponderación relativa: Hasta 30 puntos sobre 100

a) Experiencia del licitador en el desarrollo de trabajos de similares características al requerido en la presente contratación: hasta 10 puntos.

Criterio Técnico C1 = EXPERIENCIA x 2

donde EXPERIENCIA es el número de clientes diferentes, demostrables a través de certificados de buena ejecución expedidos por las entidades contratantes, que cuenten con la herramienta virtual (tecnología propuesta) actualmente operativa.

b) Plan de ejecución de la creación, desarrollo y puesta en funcionamiento de la plataforma - (Documento 1): hasta 5 puntos.

Criterio Técnico C2 = TIEMPO x 2,5

donde TIEMPO es el número meses de reducción de plazo propuestos.

c) Propuesta de plan de comunicación y dinamización de la plataforma - (Documento 2) y Propuesta de plan de formación y apoyo a usuarios - (Documento 3).

- Criterio Técnico C3 (hasta 5 puntos) = JORNADAS x 2,5

donde JORNADAS es el número de sesiones presenciales a organizar en la provincia de Burgos, por anualidad, para facilitar tanto la formación y uso de la plataforma como la conexión entre agentes participantes, impulsar la colaboración y el desarrollo de proyectos vinculados al PEBUR2025.

- Criterio Técnico C4 (hasta 10 puntos) = PERSONAL x 0,05

donde PERSONAL es el número de horas del personal propio del licitador propuestas, de manera anual, para la dinamización de la plataforma y sus diferentes ecosistemas.

De este modo, la puntuación total de cada ofertante siempre podrá expresarse de la forma general:

$$P_i = \left(\frac{TIPO-OFVAL}{TIPO-OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N + \sum_{j=1}^n C_j$$

En la que P_i será la puntuación de cada oferta, el primer sumando descrito anteriormente como fórmula general para la oferta económica, más el sumatorio de los puntos correspondientes a los n criterios técnicos distintos del precio, con sus valores C_j .

M.1.2.2- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO MATEMÁTICOS, MEDIANTE JUICIO DE VALOR:
(Art.159.1.b. LCSP) SI NO

M.2.- CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN: SI NO

M.3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: SI NO

M.4.- CASOS DE EMPATE

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La acreditación de los extremos anteriores deberá realizarse a requerimiento del Órgano de Contratación.

M.5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO ADJUDICATARIO. (Art. 140 LCSP)

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de la *Declaración Responsable* aportada en el **Sobre Único**, y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario **para que presente, la siguiente documentación:**

- Acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud exigidas en la presente licitación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- Acreditación, si así fuera requerido, de la constitución de la garantía en conformidad con lo establecido en el apartado J.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios personales, materiales y técnicos comprometidos a dedicar a la ejecución del contrato.

- Igualmente presentarán, Certificado de estar en alta en el I.A.E. en el epígrafe de la actividad objeto del contrato, y en su caso, último recibo justificativo del pago.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

N.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA

N.1.- ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato a celebrar y las características del mismo, el órgano competente para su aprobación es el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, al no superar el 10% del presupuesto de ingresos de SODEBUR.

N.2.- MESA DE CONTRATACIÓN: (Art. 326.1 LCSP) SI NO

N.3.- COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO (D.A. 2ª.8 LCSP)

Ñ.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Ñ.1.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Art. 211.1 f) LCSP)

Se califican como esenciales las siguientes obligaciones contractuales:

- La obligación principal del contrato establecida en el *apartado B* del PCAP.
- Tendrán la consideración de obligaciones esenciales todas las condiciones de ejecución descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Advertencia: Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de una o varias de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este apartado, todo ello con los efectos y límites señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Ñ.2.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: SI NO (Art. 202 LCSP)

Ñ.3.- CONDICIONES NEGOCIABLES DEL CONTRATO: SI NO

Ñ.4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: SI NO

Propiedad intelectual o industrial: (Art. 308.1 LPRL)

Si el objeto del contrato implica el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a SODEBUR, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectué y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

En relación con la ejecución del contrato: (Art. 311.2 LCSP)

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución del contrato, el adjudicatario cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la en el pago de los salarios o imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 y ss. de la LCSP.

Prevención de Riesgos Laborales: (Art. 24 LPRL)

La adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con SODEBUR en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Deber de confidencialidad: (Art. 133 LCSP)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Protección de datos: (Arts. 116.1 y 122.2 LCSP)

El contrato no requiere la cesión de datos personales.

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

O.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP)

O.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al siguiente Técnico de la Sociedad:

TITULAR: Dña. Beatriz García Val

CARGO: Técnico de Cooperación Institucional

DATOS DE CONTACTO: *mail:* bgarcia@sodebur.es *teléfono:* 947 06 19 29

O.2.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante SODEBUR para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato.

P.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 LCSP)

No permitido.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo establecido en el presente apartado.

P.1.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

Obligación de comunicación de los licitadores:

Los licitadores deberán indicar en su declaración responsable la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y la identidad de la empresa que será subcontratada.

Obligación de comunicación del contratista:

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando

a) La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.

b) La identidad, datos de contrato y representante/s legales del subcontratista

c) Documentación acreditativa de la aptitud del subcontratista para la ejecución de la misma por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

d) Justificación del que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

P.2.- LIMITACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

Requiere autorización expresa: SI NO

Se prohíbe la subcontratación con personas inhabilitadas o incursas en prohibición de contratar: En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición de contratar.

Q.- RÉGIMEN DE PAGOS (Art. 198 y 240 LCSP)

Q.1.- CONDICIONES DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones y/o servicios efectuados y formalmente recibidos por SODEBUR.

Una vez finalizado el trabajo contratado, SODEBUR acreditará su correcto cumplimiento conforme a los trabajos realizados y los informes certificados de emisión. Posteriormente, el técnico responsable del contrato solicitará al adjudicatario la emisión de las correspondientes facturas, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **seis pagos (considerando el importe y la periodicidad detallados a continuación)**, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la *Ficha de Alta de datos bancarios* (Anexo IV) que adjuntará a las facturas.

1er pago: un **25%** a la adjudicación del contrato y aceptación por parte del adjudicatario.

2º pago: un **25%** con la activación y puesta en funcionamiento de la plataforma (en todo caso, antes del periodo máximo establecido de cuatro meses desde la adjudicación).

3er pago: un **15%** pasados seis meses desde la activación de la plataforma (en todo caso, antes del 30 de junio de 2024).

4º pago: un **15%** pasado un año desde la activación de la plataforma, con valoración global a tal efecto (en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024).

5º pago: un **10%** pasado un año y medio desde la activación de la plataforma, con valoración global a tal efecto (en todo caso, antes del 30 de junio de 2025).

6º pago: un **10%** pasados dos años desde la activación de la plataforma, con valoración global a tal efecto (en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025).

Q.2.- REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO (Art. 103 y ss. LCSP)

Q.3.- ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS: SI NO (Art. 198.3 LCSP)

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

R.1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: SI NO (Arts. 204 y 207 LCSP)

R.2.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS (Arts. 205 y 206 LCSP)

S.- RÉGIMEN JURÍDICO

S.1. PODER ADJUDICADOR

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

S.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de servicios. Los contratos celebrados por SODEBUR, se regirán por la LCSP, en tanto continúe vigente y por las normas reglamentarias que la desarrollen, en cuanto a su preparación y adjudicación, y tendrán la consideración de **contratos privados**, de acuerdo al artículo 26.

Se consideran igualmente documentos contractuales, la proposición del Adjudicatario y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

S.3. JURISDICCIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

S.4. RECURSOS

S.4.1.- CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI NO

T.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

T.1. CAUSAS

Serán **causas de resolución** del presente contrato, las siguientes:

- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

Igualmente, si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la **resolución del contrato**.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

U.- PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, los Pliegos de Prescripciones, la Aprobación del expediente y del gasto y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.

Gerente SODEBUR
RICARDO PIZARRRO VILLANUEVA
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 22/06/2023

Fdo. Ricardo Pizarro Villanueva
Director-Gerente

Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos